



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), Diecisiete (17) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Héctor Hernando Martínez
Demandado:	Carlos Andrés Castrillón Prada y otros
Radicado:	630013103004-2007-00049-00
Asunto:	Ordena oficial Pone en conocimiento Requiere

1. El requerimiento efectuado en el punto 3 del auto de fecha 4 de octubre de 2021, hasta la fecha, no han sido atendido, por lo tanto, el Juzgado DISPONE reiterarlo, en los mismos términos:

1.1. OFICIAR nuevamente al Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q., con destino al proceso ejecutivo de alimentos con radicado 630013110004-2013-00245-00; para establecer su estado actual y si cuenta con liquidación del crédito aprobada.

Ello, bajo la precisión que, aún no se va a proceder a la entrega de dineros, sino que, ha de tenerse en cuenta la prelación de créditos decretada en providencia del 9 de noviembre de 2018, para determinar la suerte de los dineros hasta ahora recaudados y los que posteriormente lleguen a recolectarse.

1.2. A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, remítase la comunicación respectiva a l Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q, al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Se pone en conocimiento la comunicación de embargo por jurisdicción coactiva por impuesto predial unificado, adelantado contra la señora Lilian Andrea Castrillón Prada identificada con la cedula de ciudadanía número 41948791, que obra en el doc. 54 del expediente digital.

Sobre el particular el Juzgado, bajo lo reglado en el artículo 465 del Código General del Proceso, considera que, al estarse en presencia de un pago que en su momento deberá adelantarse conforme a las prelaciones establecidas en la Ley sustancial; y no a un desplazamiento de la medida decretada por este

Juzgado; es menester, continuar con las gestiones correspondientes hasta el remante de este inmueble, y una vez se recauden los dineros que por ello haya lugar, se procederá a la distribución, atendiendo la categoría de cada crédito.

A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase comunicación informando lo anterior al buzón: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co con copia a ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co

3. Mediante el auto de fecha 29 de noviembre de 2021, se dispuso oficiar a la Registraduría Nacional de Estado Civil –Departamento del Quindío, para que verificara la vigencia de la cédula de ciudadanía nro. 16.239.144 correspondiente al señor Eliecer Ortiz Sánchez, anterior secuestre.

Dicha entidad, tampoco otorgó respuesta al requerimiento, no obstante, consultando el número de cédula en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra que dicha cédula fue “cancelada por muerte” desde el 3 de agosto de 2020¹, por lo que se configura una de las causales para excluir al señor Eliecer Ortiz Sánchez de la lista de auxiliares de la justicia (artículo 50 numeral 4 del Código General del Proceso)

4. Se pone en conocimiento el doc. 59 del expediente digital, mediante el cual, ARBARO S.A.S con NIT. 901023066-3, representado legalmente por Arturo Barriga Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.116.485 de Pereira, acepta el cargo de secuestre del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-128691, que le fuere asignado en providencia del 29 de noviembre de 2021.

En consonancia con el punto 3, el Juzgado fija el día 25 mayo de 2022 a partir de las 9 am con el fin de realizar la ENTREGA del inmueble secuestrado que se identifica con matrícula inmobiliaria nro. 280-128691 al secuestre ARBARO S.A.S, para que este auxiliar de la justicia se haga cargo de la custodia del bien, y se apersona de su administración y proceda a presentar un informe detallado que dé cuenta del estado del bien inmueble, su destinación, quienes ocupan el bien y a qué título, lo que estos manifiesten y lo demás que considere pertinente. Solicitar apoyo a la parte ejecutante para que provea los medios necesarios en la realización de la diligencia.

4.1. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia al secuestre, al correo electrónico arbaro0428@gmail.com, para que proceda de conformidad.

¹ Constancia obrante en el doc.60

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hilian Edilson Ovalle Celis', written in a cursive style.

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez